



VISTOS: los Informes N° 000143-2026-UII/MC y N° 000164-2026-UII/MC de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Memorando N° 001374-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001071-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante la corrupción en las entidades del sector público, se aprueba el Modelo de Integridad, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, dispone que “Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye (...) Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza”;



Que, con la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional para la implementación de la función de integridad en el Ministerio de Cultura, en el marco de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; asimismo, se dispone que la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura se encontrará a cargo de un coordinador designado por su titular;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000347-2024-SG/MC, se modifica, entre otros, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, incorporándose la función de integridad en el Ministerio de Cultura a través de la modalidad de Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Secretaría General, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; como una unidad no orgánica dependiente de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000072-2026-SG/MC, se modifica la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000347-2024-SG/MC, incorporándose la función de integridad en el Ministerio de Cultura bajo la modalidad ejercida por la máxima autoridad administrativa, así como se incorporan responsabilidades de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público” aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP;

Que, mediante los Informes N° 000143-2026-UII/MC y N° 000164-2026-UII/MC, la Unidad Funcional de Integridad Institucional señala que la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC ha sido objeto de sucesivas modificaciones, generándose una regulación dispersa respecto de la implementación de la función de integridad en el Ministerio de Cultura, lo que obliga a efectuar una lectura conjunta de diversos actos administrativos para determinar su contenido vigente; en ese sentido, recomienda consolidar en un único acto administrativo las disposiciones relativas a la implementación de la función de integridad, las mismas que deben precisar la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y su ubicación al interior de la Secretaría General, así como sus responsabilidades, de conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado y la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, para lo cual se propone dejar sin efecto las Resoluciones de Secretaría General N° 000347-2024-SG/MC y 000072-2026-SG/MC y modificar la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 001374-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000270-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se sustenta la modificación de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, que conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, indicando que la citada propuesta constituye una adecuación normativa y una consolidación de la regulación vigente de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, manteniendo su continuidad institucional y precisando las responsabilidades que le corresponden en el marco del Modelo de Integridad;

Que, a través del Informe N° 001071-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la citada propuesta;

Con los vistos de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Secretaría General N° 000347-2024-SG/MC y N° 000072-2026-SG/MC.

Artículo 2.- Modificar los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 1.- Incorporación de la función de integridad

1.1. Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como una unidad funcional al interior de la Secretaría General, a cargo de un(a) Coordinador(a) designado mediante resolución de secretaría general.

1.2. Reconocer que la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Cultura asume la responsabilidad de ejercer la función de integridad, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP.

1.3. La máxima autoridad administrativa ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del Coordinador(a) de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 2.- Responsabilidades

2.1. La Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP:

- a) Monitorear la implementación del Modelo de Integridad en la entidad, articulando con la Secretaría de Integridad Pública, y promover acciones de mejora continua.*
- b) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.*
- c) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisar su cumplimiento.*
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción; y supervisar su cumplimiento.*
- e) Apoyar a la máxima autoridad administrativa en el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno y de las acciones derivadas de los servicios de control gubernamental.*
- f) Coordinar el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la implementación del Modelo de Integridad.*
- g) Recibir, evaluar y derivar las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, y realizar el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.*
- h) Otorgar medidas de protección al denunciante cuando corresponda.*



- i) *Orientar y asesorar a la Alta Dirección y a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, procedimientos de denuncias, entre otros.*
- j) *Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de integridad pública.*
- k) *Proponer la incorporación de acciones, actividades operativas y/o tareas relacionadas con la implementación del Modelo de Integridad en los documentos de planeamiento institucional de la entidad.*
- l) *Identificar, promover e impulsar la adopción de buenas prácticas orientadas al fortalecimiento de la cultura de integridad institucional.*
- m) *Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y mecanismos de transparencia institucional de la entidad.*
- n) *Ejecutar las funciones adicionales que le sean asignadas por mandato normativo, de acuerdo con la materia o especialidad.*

2.2. Asimismo, la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura será responsable de ejecutar las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Artículo 3.- Deber de colaboración

Todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura brindan el apoyo, la información y las facilidades que requiera la Unidad Funcional de Integridad Institucional para el cumplimiento de sus funciones, a fin de obtener la adecuada implementación del Modelo de Integridad en la entidad.”

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ABRAHAM ALEX RIVAS LOMBARDI
SECRETARIO GENERAL